



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2016-CM-MDB.

Belén, 08 de julio del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Municipal Distrital de Belén en sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 08 de julio del año 2016, aprobó por unanimidad de los presentes, mediante el Acuerdo de Consejo N° 037-SO-CM-MDB, la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE BELEN**” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Conforme al ARTICULO 194° DE LA Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en consecuencia, con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al consejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo en el artículo 80° numeral 3) Ítem 3.1 del acotado cuerpo legal menciona que son funciones de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud entre otras: proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Siendo que el artículo 10° se establece que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que la Ordenanza Municipal N° 012-2008-A-MPM, que establece el Marco Legal de Gestión de Residuos Sólidos de la Provincia de Maynas, dispone en su artículo 8° que es función de las Municipalidades Distritales asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección, transporte y transferencia en su jurisdicción así como de las riberas de ríos en los casos que corresponda, a fin de mantener un óptimo nivel de calidad de servicio, concordante con los aspectos sanitarios, ambientales, ocupacionales y de seguridad, además establece como función, la de promover campañas de educación ambiental a los generadores de residuos sólidos;

Que, la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, dispone en el artículo 119° que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 010-2016-SGGA-GSPGAYDE-MDB, de fecha 05 de julio del 2016, el Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Belén, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos en el Distrito de Belén; que mediante OFICIO N° 523-2016-GSPGAYDE-MDB, de fecha 05 de julio del 2016, la Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, se dirige ante el Gerente Municipal, con la finalidad de alcanzarle el Acervo Documentario respecto al proyecto de la mencionada Ordenanza Municipal; que mediante INFORME LEGAL N°288-2016-MDB-OAJ, de fecha 05 de julio del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica es de Opinión que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos en el Distrito de Belén;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 40° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE BELEN.**

#### **CAPITULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Belén.

**Artículo 2°.- OBJETIVO.-** La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los mecanismos y elementos necesarios para garantizar un adecuado manejo de los residuos sólidos, de manera ordenada y eficiente con el propósito de prevenir riesgos sanitarios, proteger el ambiente, la salud y el bienestar de todos aquellos que viven y circulan dentro del distrito de Belén.

**Artículo 3°.- DEFINICIONES.-** Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:

- **Áreas de Uso Público.-** Son aquellas áreas destinadas al libre uso, recreo o tránsito del público en general como: plazas, parques, ríos, entre otros; exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso.
- **Centros de Operación.-** Infraestructura destinada para la prestación de alguna de las actividades involucradas en el manejo de los residuos sólidos. Los centros de Operación pueden clasificarse según su envergadura en: Centros de Operación Inicial conformados por: Centros de Acopio, Maestranza de Limpieza y Almacenes Periféricos y Centros de Operación Final conformados por: Planta de Tratamiento, Planta de Transferencia y Relleno Sanitario Mecanizado o Manual.
- **Disposición Final.-** Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- **Generador.-** Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos producto de sus actividades humanas. En el caso de que no sea posible identificar al generador de residuos sólidos se considerará como tal a quien los posea.
- **Gestión de Residuos.-** Es el conjunto de actividades técnicas-administrativas y actividades técnicas-operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.
- **Limpieza de Vías y Espacios Públicos.-** Consiste en la recolección manual o mecánica de residuos sólidos depositados en la vía pública (pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas) originados por la población, el tránsito, condiciones naturales y climatológicas.
- **Operador.-** Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de los procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- **Planta de Transferencia.-** Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transfieran los residuos sólidos urbanos a vehículos de transporte de mayor capacidad, en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- **Recolección.-** Es el servicio de limpieza pública, que consiste en el recojo de los residuos sólidos urbanos, generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como la recolección de los residuos del aseo de calles dentro de la jurisdicción distrital, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.
- **Residuos Sólidos de Ámbito de Gestión Municipal.-** Son los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos.
- **Residuos Sólidos de Ámbito de Gestión No Municipal.-** Son aquellos residuos generados en los procesos o actividades no comprendidas en el ámbito de gestión municipal, de carácter peligroso, generados en las áreas productivas e instalaciones industriales o especiales. No comprenden aquellos residuos similares a los domiciliarios y comerciales generados por dichas actividades.
- **Residuos Sólidos Especiales.-** Se define así a los escombros, objetos y materiales en desuso, residuos de parques y jardines y todos aquellos diferentes a los urbanos que por su naturaleza o volumen requieran tratamiento diferenciado.
- **Residuos Sólidos Peligrosos.-** Son aquellos que presentan al menos una de las siguientes características: inflamabilidad y/o auto combustibilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, explosividad, radiactividad o



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

### “AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

patogenicidad y son aquellos generados principalmente por establecimientos de salud, industriales y de instalaciones especiales.

- **Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción.-** Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras.
- **Residuos Sólidos Urbanos.-** Es el sobrante o resto de las actividades humanas desarrolladas en los predios de la ciudad, considerados por sus generadores como inservible, indeseable o desechable, que se presenta en estado sólido o semi-sólido. También se incluye dentro de esta definición el residuo proveniente de las actividades de limpieza de calles, plazuelas y monumentos.
- **Segregación.-** Acción de separar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Si lo realiza el generador se denomina segregación en la fuente u origen.
- **Servicio de Limpieza Pública.-** Es el conjunto de actividades conformadas por la recolección, transporte, operación de planta de transferencia, operación de disposición final, aseo de vías públicas de carácter local que prestan las municipalidades, como parte de sus competencias en materia de sanidad pública y de conservación del medio ambiente.
- **Transporte.-** Es la etapa del servicio de Limpieza Pública que consiste en el traslado de los residuos sólidos, en vehículos especiales y/o destinados para este fin, desde el último tramo del servicio mismo hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

**Artículo 4°.- Órganos competentes.-** Para el cumplimiento de la presente Ordenanza son competentes:

- a) **Órgano de Ejecución y Organización del Servicio:** La Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- b) **Órganos de Fiscalización:** La Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- c) **Órgano Decisorio.-** La Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, como autoridad decisoria, será la competente para la emisión de las resoluciones de imposición de sanciones administrativas por incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, con el apoyo de la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria.

## **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**Artículo 5°.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.-** La Municipalidad es responsable por la prestación de la limpieza de vías y espacios públicos, de la recolección (recolección selectiva), transferencia y transporte de los residuos sólidos hasta un lugar de disposición final debidamente autorizado por las autoridades pertinentes, exclusivamente de los residuos sólidos de ámbito de gestión municipal y de todas aquellas actividades que generen residuos afines a estos, elaborando para ello planes operativos de acuerdo a la condiciones y características del distrito; estando a que los mismos son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos, o cuando los dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección.

**Artículo 6°.- CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.-** La Municipalidad desarrollará, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, campañas de Educación Ambiental referente a la Gestión de los Residuos Sólidos en el distrito, mediante campañas informativas referentes al uso, frecuencia, turno, horario de los diferentes servicios y otros referentes que el área determine.

**Artículo 7°.- SEGREGACIÓN Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.-** La Municipalidad, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de la segregación en la fuente u origen por medio del Programa de Segregación en la Fuente y de campañas de educación ambiental, además impulsa la recolección selectiva de los residuos sólidos (y la formalización de los recicladores), a fin de formar parte de la responsabilidad de todos los generadores ubicados en la circunscripción del distrito.

**Artículo 8°.- FUNCIÓN SUPERVISORA.-** La Municipalidad, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental supervisa los aspectos técnicos del manejo de los residuos sólidos en la limpieza, recolección (recolección selectiva) y transporte de los mismos dentro de su jurisdicción, a fin de salvaguardar la salubridad de todos los vecinos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

### CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

Artículo 9°.- Los generadores están obligados a:

#### 1. Viviendas Unifamiliares y Bi-familiares

- Almacenar y disponer los residuos sólidos en la vía pública adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de bolsas u otros recipientes debidamente cerrados en los horarios establecidos.
- Depositar los residuos sólidos de maleza originados, en los depósitos y puntos de acopio autorizados por la municipalidad.
- Depositar los residuos sólidos urbanos, en los depósitos de almacenamiento público autorizados por la municipalidad.
- Mantener limpios el techo y fachada.
- Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos sólidos.

#### 2. Viviendas Multifamiliares y/u Otros

- Contar colectivamente con depósitos debidamente acondicionados y en adecuadas condiciones higiénicas para la disposición de los residuos sólidos en viviendas multifamiliares con más de cinco departamentos o en edificios con más de 03 pisos, incluyendo conjuntos habitacionales y condominios, a fin de evitar que sean expuestos en la vía pública, los mismos que deberán ser expuestos en los horarios establecidos.
- Depositar los residuos sólidos de maleza originados, en los depósitos y puntos de acopio autorizados por la Municipalidad.
- Mantener limpios el techo y fachada.
- Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad.

#### 3. Establecimientos Comerciales e Industriales.

- Contar con depósitos de gran capacidad (de acuerdo a su generación) para la disposición y en adecuadas condiciones higiénicas de los residuos sólidos para su fácil manipulación y recojo, los mismos que deberán ser dispuestos en los horarios establecidos.
- Realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes, pasadizos y de los servicios higiénicos de centros comerciales y galerías.
- Depositar los residuos sólidos de maleza originados, en los depósitos y puntos de acopio autorizados por la Municipalidad.
- Mantener limpios el techo y fachada.
- Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad concerniente a los residuos sólidos.

#### 4. OTROS

- En todos los casos los generadores están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y/o materiales abandonados (incluidos vehículos) con signos evidentes de deterioro o de no poder movilizarse, de lo contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 012-2008-A-MPM, que establece la Gestión de Residuos Sólidos de la Provincia de Maynas.
- Cuando se realicen eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades en espacios públicos, los promotores u organizadores deberán efectuar la limpieza y disposición de residuos sólidos al término del evento.
- Los propietarios de los terrenos sin construir tienen la obligación de mantenerlos limpios.
- Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal deberán de cumplir con la normatividad sobre la materia, según lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, para un adecuado proceso de gestión de residuos, debiendo, asimismo, brindar las facilidades para la supervisión por parte de la Municipalidad.

**Artículo 10°.- HORARIOS DE DISPOSICIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.-** La recolección (y recolección selectiva del programa de segregación en la fuente) de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal será evaluado, modificado y determinado en cada zona del distrito (Avenida, AA.HH, PP.JJ., Urb., calle, etc.) por la Municipalidad a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el mismo que será validado mediante Resolución de Alcaldía, mediante el cual los vecinos deberán disponer sus residuos de acuerdo al horario establecido (para cada zona) media hora antes del paso del vehículo recolector.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

## CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 11°.-** Queda prohibido a partir de la vigencia de la presente Ordenanza:

- a) Ensuciar las áreas de uso público como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas.
- b) Sacar los residuos sólidos de responsabilidad municipal fuera del horario establecido.
- c) Segregar y esparcir los residuos sólidos en la vía pública, luego de que estos sean dispuestos por los vecinos.
- d) Almacenar indebidamente los recipientes de disposición de los residuos sólidos.
- e) Depositar residuos sólidos industriales, peligrosos, radiactivos, agropecuarios o cualquier otro de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con residuos sólidos urbanos (domiciliarios y/o comerciales) para que sean recolectados.
- f) Arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier naturaleza u origen en áreas de uso público, privado y en lugares autorizados sólo para determinado tipo de residuos.
- g) Disponer los residuos sólidos o ubicar las canastillas de disposición en bermas centrales para su recolección.
- h) Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otros) y privado.
- i) Dejar en la vía pública residuos sólidos provenientes de las actividades de la construcción (desmante u escombros).
- j) Abandonar los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagües.
- k) Realizar cualquier actividad relacionada al manejo de los residuos sólidos (almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final) sin cumplir con las normas técnicas vigentes y/o sin la respectiva autorización.
- l) Entregar y/o comercializar los residuos sólidos a operadores sin las autorizaciones correspondientes.
- m) Recoger y/o comercializar los residuos sólidos urbanos o segregados sin las autorizaciones correspondientes.
- n) Permitir la acumulación de residuos en los terrenos sin construir.
- o) Operar Centros de Operación Inicial (Centros de Acopio, Almacenes Periféricos y Maestranza de Limpieza) sin la Licencia de Funcionamiento Municipal.

**Artículo 12°.-** Constituyen infracciones a la presente Ordenanza:

CODIGO	CONDICION DEL CODIGO DE INFRACCION	INFRACCION	SANCION	
			%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
05-506	Modificado	No almacenar, cerrar, ni disponer correctamente los recipientes de disposición de residuos sólidos: a) Vivienda (casa habitación y multifamiliar). b) Locales comerciales y/o servicios. c) Industria, avícola y otros a fines (solo residuos comunes).	5% 15% 20%	
05-507	Modificado	Sacar los residuos sólidos fuera del horario de disposición establecido: a) Vivienda (casa habitación y multifamiliar). b) Locales comerciales y/o servicios. c) Industria, avícola y otros a fines (solo residuos comunes).	15% 20% 30%	



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.**



05-513	Modificado	<p>Entregar y/o comercializar los residuos sólidos a operadores que no cuenten con las autorizaciones correspondientes.</p> <p>a) Vivienda (casa habitación y multifamiliar).            b) Locales comerciales y/o servicios.            c) Avícolas (con Beneficio menor a 5000 aves).            d) Industria y otros a fines (solo residuos comunes).</p>	8% 12% 16% 20%	
05-514	Modificado	No realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes y pasillos, de los servicios higiénicos y sus colectores de desperdicios sólidos (sifones) en centros comerciales, galerías, bar, restaurant, hoteles, avícola (con beneficio menor a 5000 aves) y otros afines.	10%	
05-515	Modificado	Ensuciar las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, ríos, puentes, entre otras) como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.	3%	
05-516	Modificado	Depositar residuos sólidos industriales, peligrosos, radiactivos, agropecuarios o cualquier otro de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con residuos sólidos urbanos (domiciliarios y/o comerciales) para que sean retirados por personal municipal.	30%	
05-537	Incorporado	Arrojar y/o depositar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público, privado y en lugares autorizados sólo para determinado tipo de residuos.	20%	
05-538	Incorporado	Incinerar (y/o quemar) residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público y privado.	15%	
05-539	Incorporado	Abandonar por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe, construcción, y afines.	10%	
05-540	Incorporado	<p>Realizar cualquier actividad involucrada al Manejo de los Residuos Sólidos (almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final) sin cumplir las normas técnicas vigentes y autorizaciones respectivas, correspondientes a:</p> <p>a) Municipal            b) Urbano.            c) Especial.            d) Peligroso.            e) Agropecuario y otros.</p>	10% 15% 30% 50% 40%	
05-541	Incorporado	Segregar y esparcir residuos de sólidos en la vía pública, luego que estos fueran dispuestos por los vecinos.	10%	



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.



05-542	Incorporado	Recoger y/o comercializar los residuos sólidos municipales, urbanos o segregados a través de operadores (o recicladores) que no cuentan con autorizaciones correspondientes.	15%	
05-543	Incorporado	Permitir la acumulación de residuos sólidos en los terrenos sin construir y/o abandonados.	15%	
05-544	Incorporado	No efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de residuos sólidos al término de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades similares.	20%	



### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Modifíquese el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad (los códigos 05-506, 05-507, 05-513, 05-514, 05-515 y 05-516 del ANEXO 01: Cuadro de Infracciones, Sanciones, Multas y medidas correctivas), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM-MDB e incorpórense al mismo las infracciones contenidas en el Artículo 12° de la presente Ordenanza.



**Segunda.-** ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria.



**Tercera.-** Con el fin de mejorar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, la Subgerencia de Gestión Ambiental con el apoyo de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, procederá a difundir horarios específicos de recolección por Sectores. Asimismo, los Vecinos a través de las Organizaciones y Juntas Vecinales, contribuyen a la inspección y fiscalización del buen uso de los servicios de Limpieza Pública; asimismo vigilan su cumplimiento a través de la verificación de horarios, turnos y rutas programadas.

**Cuarta.-** DEROGUESE las Ordenanzas y otras que se opongan a la presente Ordenanza.



**Quinta.-** ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario “La Región”, y la Oficina de Tecnología de la Información, su difusión a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Belén ([www.munibelen.gob.pe](http://www.munibelen.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN  
  
**Richard Arturo Vázquez Salazar**  
 ALCALDE